

## RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2024

### C-DOC-2024-102.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0232-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-049** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA: CAPMCIM-FIMCP-2024-06-13-011**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA** con titulación:

- 1. MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA CON MENCIÓN EN SISTEMAS TERMOFLUIDOS**
- 2. MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA CON MENCIÓN EN SISTEMAS MECÁNICOS**
- 3. MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA CON MENCIÓN EN SISTEMAS NAVALES Y OCEÁNICOS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente

registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,  
d) Carta de exposición de motivos;  
2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

### **C-DOC-2024-103.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANUFACTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0239-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-052** con fecha 25 de junio

de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANUFACTURA: CAPMIAM-FIMCP-2024-06-07-12**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANUFACTURA** con titulación:

### **MAGÍSTER EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANUFACTURA.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

c) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

d) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANUFACTURA**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

**C-DOC-2024-104.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0238-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-051** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS: CAPMGPSA-FIMCP-2024-06-06-026**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS** con titulación:

**MAGÍSTER EN GESTIÓN DE PROCESOS Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

e) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

f) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

## **C-DOC-2024-105.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0237-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-050** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO: CAPMGCS-FIMCP-2024-06-07-003**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO** con titulación:

- 1. MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO CON MENCIÓN EN ESTRATEGIA E INNOVACIÓN DIGITAL**
- 2. MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO CON MENCIÓN EN LOGÍSTICA VERDE.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*g)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*h)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; *c)* Hoja de vida; y,

*d)* Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

**C-DOC-2024-106.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0245-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-056** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: CAPMSSO-FIMCP-2024-06-07-019,** en relación a los cambios al

Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** con titulación:

### **MAGÍSTER EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

i) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

j) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES

notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

### **C-DOC-2024-107.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0244-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-055** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA: CAPMSE-FIMCP-2024-06-07-023,** en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA** con titulación:

- 1. MAGÍSTER EN SISTEMAS DE ENERGÍA CON MENCIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES**
- 2. MAGÍSTER EN SISTEMAS DE ENERGÍA CON MENCIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA**
- 3. MAGÍSTER EN SISTEMAS DE ENERGÍA CON MENCIÓN EN SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

- k) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;
  - l) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,
  - d) Carta de exposición de motivos;
2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

**C-DOC-2024-108.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN SIMULACIÓN Y DISEÑO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0243-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-054** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN SIMULACIÓN Y DISEÑO: CAPMSD-FIMCP-2024-06-20-007**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN SIMULACIÓN Y DISEÑO** con titulación:

1. **MAGÍSTER EN SIMULACIÓN Y DISEÑO CON MENCIÓN EN SISTEMAS MECÁNICOS**
2. **MAGÍSTER EN SIMULACIÓN Y DISEÑO CON MENCIÓN EN SISTEMAS TERMOFLUIDOS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:
  - m) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;
  - n) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,
  - d) Carta de exposición de motivos;
2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN SIMULACIÓN Y DISEÑO**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

#### **C-DOC-2024-109.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0280-2024** con fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0155-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-07-5-060** con fecha 02 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CLIMATIZACIÓN: CAPMIPC-FIMCP-2024-06-11-013**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CLIMATIZACIÓN** con titulación:

## MAGÍSTER EN INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CLIMATIZACIÓN.

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

o) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

p) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CLIMATIZACIÓN**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

**C-DOC-2024-110.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0242-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-053** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS: CAPMMP-FIMCP-2024-06-06-014**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS** con titulación:

**MAGÍSTER EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

q) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

r) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

**C-DOC-2024-111.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0248-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-059** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS: CAPMCA-**

**FIMCP-2024-06-11-010**, en relación con los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS** con titulación:

### **MAGÍSTER EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

s) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

t) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

### **C-DOC-2024-112.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS INDUSTRIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0247-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-058** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS INDUSTRIALES: CAPMCISI-FIMCP-2024-06-19-020**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS INDUSTRIALES** con titulación:

**MAGÍSTER EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS INDUSTRIALES.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

- u) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;
  - v) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,
  - d) Carta de exposición de motivos;
2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS INDUSTRIALES**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

**C-DOC-2024-113.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES DE LA FACULTAD**

## DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0246-2024** con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0143-2024** y según **Resolución CUA-FIMCP-2024-06-25-057** con fecha 25 de junio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES: APMCIMAT-FIMCP-2024-06-17-004**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES** con titulación:

### **MAGÍSTER EN CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

w) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

x) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

#### **C-DOC-2024-114.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0265-2024** con fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. MEM-FIEC-0132-2024** y según **Resolución CUA-FIEC-2024-07-03-172** con fecha 03 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIEC informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA: CA-MIB-024-2024**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA** con titulación:

**MAGÍSTER EN INGENIERÍA BIOMÉDICA.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

y) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

z) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA**, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

## **C-DOC-2024-115.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0266-2024** con fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. MEM-FIEC-0134-2024** y según **Resolución CUA-FIEC-2024-07-01-169** con fecha 01 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIEC informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS: CA-MCD-011-2024**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS** con titulación:

### **MAGÍSTER EN CIENCIA DE DATOS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*aa)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*bb)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; *c)* Hoja de vida; y,

*d)* Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS**, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

## **C-DOC-2024-116.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0267-2024** con fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. MEM-FIEC-0131-2024** y según **Resolución CUA-FIEC-2024-07-03-171** con fecha 03 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIEC informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN TELECOMUNICACIONES: CA-MET-010-2024**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN TELECOMUNICACIONES** con titulación:

### **MAGÍSTER EN TELECOMUNICACIONES.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*cc)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*dd)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación

superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN TELECOMUNICACIONES**, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

### **C-DOC-2024-117.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0270-2024** con fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. MEM-FIEC-0154-2024** y según **Resolución CUA-FIEC-2024-07-15-175** con fecha 15 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIEC informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA: CA-MSI-018 - 2024**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA** con titulación:

#### **MAGÍSTER EN SEGURIDAD INFORMÁTICA.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*ee)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*ff)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente

registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,  
d) Carta de exposición de motivos;  
2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA**, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

### **C-DOC-2024-118.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0268-2024** con fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. MEM-FIEC-0152-2024** y según **Resolución CUA-FIEC-2024-07-15-174** con fecha 15 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIEC informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de

la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL: CA-MSIG-020-2024**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL** con titulación:

### **MAGÍSTER EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*gg)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*hh)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL**, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

### **C-DOC-2024-119.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0269-2024** con fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Memorando Nro. MEM-FIEC-0153-2024** y según **Resolución CUA-FIEC-2024-07-15-176** con fecha 15 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FIEC informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL: CA-MACI-011-2024**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL** con titulación:

#### **MAGÍSTER EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*ii)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*jj)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la

SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y, d) Carta de exposición de motivos;  
2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL**, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

**C-DOC-2024-120.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN FISCALIDAD INTERNACIONAL Y VALORACIÓN ADUANERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0275-2024** con fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0304-2024** y según

**Resolución CUA-FCSH-2024-10-07-032** con fecha 10 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FCSH informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN FISCALIDAD INTERNACIONAL Y VALORACIÓN ADUANERA: R.CA.MFIVA.12062024.1**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN FISCALIDAD INTERNACIONAL Y VALORACIÓN ADUANERA** con titulación:

### **MAGÍSTER EN FISCALIDAD INTERNACIONAL Y VALORACIÓN ADUANERA.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*kk)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*ll)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN FISCALIDAD INTERNACIONAL Y VALORACIÓN ADUANERA**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

#### **C-DOC-2024-121.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN FINANZAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0276-2024** con fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0304-2024** y según **Resolución CUA-FCSH-2024-10-07-032** con fecha 10 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FCSH informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN FINANZAS: R.CA.MFIN.22052024**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN FINANZAS** con titulación:

#### **MAGÍSTER EN FINANZAS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*mm*) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*nn*) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN FINANZAS**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

**C-DOC-2024-122.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0277-2024** con fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0304-2024** y según **Resolución CUA-FCSH-2024-10-07-032** con fecha 10 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FCSH informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS: R.CA.MECE.2024.053**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS** con titulación:

### **MAGÍSTER EN CIENCIAS ECONÓMICAS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*oo*) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*pp*) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la

modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

#### **C-DOC-2024-123.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0278-2024** con fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0304-2024** y según **Resolución CUA-FCSH-2024-10-07-032** con fecha 10 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FCSH informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS: R.CA.MEDE.06062024.1**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS** con titulación:

#### **MAGÍSTER EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*qq)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*rr)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

## **C-DOC-2024-124.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0279-2024** con fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0304-2024** y según **Resolución CUA-FCSH-2024-10-07-032** con fecha 10 de julio de 2024, el Consejo de la Unidad Académica de la FCSH informa que: “Toma conocimiento de la resolución del Comité Académico de la **MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL: R.CA.MDR.018.04062024.6**, en relación a los cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL** con titulación:

### **MAGÍSTER EN DESARROLLO RURAL.**

A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

*ss)* Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

*tt)* Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del

currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

>>0<<